
Anexo I. Coberturas del seguro MUPITI PROFESIONAL

Las características del seguro **Mupiti Profesional**, así como las cuotas y bonificaciones para el año 2019, en forma resumida, son las siguientes:

▪ **Coberturas**

El Seguro Mupiti Profesional incluye las siguientes **coberturas** para el mutualista asegurado:

- a) Jubilación.
- b) Fallecimiento.
- c) Invalidez Permanente, que incluye la Incapacidad Permanente Absoluta para todo tipo de trabajo y la Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual.
- d) Incapacidad Temporal.
- e) Maternidad o Paternidad
- f) Riesgo durante el embarazo.

▪ **Cuota. Reducciones y bonificaciones**

En concreto, **la cuota es mensual y, para el ejercicio 2019, su importe es de 245,23 €.**

El importe mínimo de la cuota del seguro se fija en el 80% de la cuota mínima que haya de satisfacerse con carácter general en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en cumplimiento de la disposición adicional 19ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Las cantidades abonadas por este concepto tendrán la consideración de gasto deducible de la actividad profesional, con el límite de la cuota máxima por contingencias comunes que esté establecida en cada ejercicio económico por la Seguridad Social. Para el 2019, el **límite máximo será de 14.652,36€**

Las **reducciones y bonificaciones** de las cuotas del seguro Mupiti Profesional establecidas para los mutualistas, conforme a lo que se establece en la Ley de Reformas urgentes del Trabajo Autónomo, son las siguientes:

Para menores de 30 años son:

- Reducción del 80% de la cuota mínima, durante los doce primeros meses.
- Reducción del 50% de la cuota mínima, durante los seis meses siguientes.
- Reducción/Bonificación del 30% de la cuota mínima, durante los dieciocho meses siguientes.

| Meses | Reducción/Bonificación | Cuota mensual |
|-----------------------|------------------------|---------------|
| 1º al 12º mes | 80% | 49,05 € |
| 13º al 18º mes | 50% | 122,62 € |
| 19º al 36º mes | 30% | 171,66 € |

Para los mutualistas que tengan 30 años o más de edad son:

- Reducción del 80% de la cuota mínima, durante los doce primeros meses.
- Reducción del 50% de la cuota mínima, durante los seis meses siguientes.
- Reducción/Bonificación del 30% de la cuota mínima, durante los seis meses siguientes.

| Meses | Reducción/Bonificación | Cuota mensual |
|-----------------------|------------------------|---------------|
| 1º al 12º mes | 80% | 49,05 € |
| 13º al 18º mes | 50% | 122,62 € |
| 19º al 24º mes | 30% | 171,66 € |

Para los mutualistas con un grado de discapacidad superior o igual al 33%, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo, son:

- Reducción del 80% de la cuota mínima, durante los doce primeros meses.
- Bonificación del 50% de la cuota mínima, durante los cuarenta y ocho meses (4 años) siguientes.

| Meses | Reducción/Bonificación | Cuota mensual |
|--------------------------------|------------------------|---------------|
| 1º al 12º mes | 80% | 49,05 € |
| 13º al 60º mes (4 años) | 50% | 171,66 € |

▪ **Prestaciones**

Las prestaciones reconocidas en **Mupiti Profesional** son:

| Riesgos cubiertos: | Capitales |
|--|---|
| JUBILACIÓN* | Capital constituido a fecha de rescate= importe cuotas (acumulado para jubilación)+1% (interés técnico garantizado)+Participación en Beneficios |
| Incapacidad Permanente total (para la profesión habitual) | 50.000€+capital jubilación |
| Incapacidad Permanente Absoluta (para toda profesión) | 100.000€+capital jubilación |
| Incapacidad Temporal que incluye maternidad, paternidad y riesgo de embarazo | 30€/días*nº días (según Baremo para cada lesión o enfermedad) |
| Fallecimiento (que incluye viudedad y orfandad) | 50.000€+capital jubilación |



- **Opción por la alternativa al RETA.**

Para todos aquellos compañeros que hayan optado o valoren a futuro incorporarse al mercado del trabajo autónomo, es importante tener en cuenta una serie de precisiones a la hora de elegir la alternativa al RETA con Mupiti para el ejercicio profesión:

- La opción por Mupiti es reversible y en cualquier momento se puede acceder al régimen especial de la Seguridad Social. Ahora bien, quienes realicen su actividad a través del RETA, han de tener en cuenta que, en caso de cese temporal de la actividad y posterior reinicio deberán causar alta en este régimen sin que tenga la posibilidad de optar por la alternativa con Mupiti.
- Se puede solicitar el suspenso y posterior reactivación en Mupiti Profesional tantas veces como sean necesarias, si bien, los periodos de carencia aplicables a las prestaciones de incapacidad temporal serán de aplicación en cada reactivación.
- Compatibilidad de la prestación de jubilación y el trabajo por cuenta propia: en la actualidad, es compatible el disfrute de la pensión pública de jubilación, en su modalidad contributiva, con la realización de cualquier trabajo, por cuenta ajena o por cuenta propia. Para los Colegiados Profesionales, peritos e ingenieros técnicos industriales y graduados en ingeniería, **que hayan optado por la alternativa al RETA a través de MUPITI, rige la compatibilidad íntegra entre el percibo de la pensión y la realización de actividades por cuenta propia**, siempre que se encuentre correctamente en situación de alta en la Mutualidad –a través del seguro Mupiti Profesional-, o esté exento de alta en el RETA.
- Asistencia sanitaria: conforme al Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud, la asistencia sanitaria, a semejanza del trabajador autónomo de alta en el RETA, **la presta el propio Instituto Nacional de la Seguridad Social**, si bien, hay que tener en cuenta la distinción que el propio sistema de la Seguridad Social hace entre accidente no laboral o enfermedad común y las contingencias profesionales (el accidente de trabajo y la enfermedad profesional), estando cubiertas las primeras y, sin embargo, las segundas excluidas, y es a través de las mutuas de trabajo de quien se recibe la asistencia.